

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), con base en lo que establece el Artículo 16, literal e) del Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), emitió el Acuerdo J.D. Número 16/16/2015, del 27 de julio del 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Zona Libre para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **616** del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 353 del 14 diciembre de 2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q28,387,865)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	<u>28,387,865</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>22,602,232</u>
2	Venta de Servicios	<u>750,000</u>
90	Otros servicios	750,000
9	Otros Ingresos de Operación	<u>21,852,232</u>
10	Otros ingresos de operación	21,852,232
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,350,000</u>
1	Intereses	<u>1,350,000</u>
30	Por depósitos	<u>1,350,000</u>
31	Por depósitos internos	1,350,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>4,435,633</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>4,435,633</u>
10	Disminución de caja y bancos	4,435,633
	RESUMEN	
	TOTAL:	<u>28,387,865</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	<u>23,952,232</u>
B.	FUENTES FINANCIERAS	4,435,633

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q28,387,865)**, distribuido de la forma siguiente:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>28,387,865</u>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	26,460,871
99	Partidas no Asignables a Programas	1,926,994

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>28,387,865</u>
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>27,820,211</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>8,504,139</u>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	301,200
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	61,380
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	54,000
015	Complementos específicos al personal permanente	2,314,967
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
027	Complementos específicos al personal temporal	42,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,702,584
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	300,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	7,000
051	Aporte patronal al IGSS	445,018
052	Aporte patronal al Intecap	41,707
061	Dietas	268,800
063	Gastos de representación en el interior	156,000
071	Aguinaldo	347,562
072	Bonificación anual (Bono 14)	347,562
073	Bono vacacional	23,100
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>9,971,118</u>
111	Energía eléctrica	771,755
112	Agua	27,202
113	Telefonía	386,907
121	Divulgación e información	666,988



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
122	Impresión, encuadernación y reproducción	38,589
131	Viáticos en el exterior	409,559
133	Viáticos en el interior	99,589
141	Transporte de personas	454,218
151	Arrendamiento de edificios y locales	261,755
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	493,581
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	140,995
155	Arrendamiento de medios de transporte	144,418
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	260,354
171	Mantenimiento y reparación de edificios	985,050
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	500,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,171,198
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	326,695
182	Servicios médico-sanitarios	46,200
183	Servicios jurídicos	698,132
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	3,850
185	Servicios de capacitación	445,030
189	Otros estudios y/o servicios	503,901
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	393,010
196	Servicios de atención y protocolo	352,240
197	Servicios de vigilancia	93,815
	Resumen de otros renglones del grupo	296,087
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	971,873
211	Alimentos para personas	264,836
233	Prendas de vestir	121,493
243	Productos de papel o cartón	19,968
253	Llantas y neumáticos	31,825
261	Elementos y compuestos químicos	11,119
262	Combustibles y lubricantes	216,009
264	Insecticidas, fumigantes y similares	13,716
266	Productos medicinales y farmacéuticos	72,148
267	Tintes, pinturas y colorantes	73,385
283	Productos de metal	10,524
291	Útiles de oficina	22,879
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	26,859
298	Accesorios y repuestos en general	24,505
	Resumen de otros renglones del grupo	62,607
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	544,178
411	Ayuda para funerales	3,300
413	Indemnizaciones al personal	318,952
415	Vacaciones pagadas por retiro	41,556



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
416	Becas de estudio en el interior	59,400
429	Otras prestaciones y pensiones	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	70,970
8	OTROS GASTOS	<u>1,876,994</u>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	1,398,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	158,143
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	320,851
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>5,951,909</u>
991	Créditos de reserva	5,951,909
B.	INVERSIÓN	<u>567,654</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>567,654</u>
322	Equipo de oficina	173,809
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	13,411
326	Equipo para comunicaciones	4,640
328	Equipo de cómputo	340,324
329	Otras maquinarias y equipos	35,470

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>28,387,865</u>
31	Ingresos propios	23,952,232
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	4,435,633

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

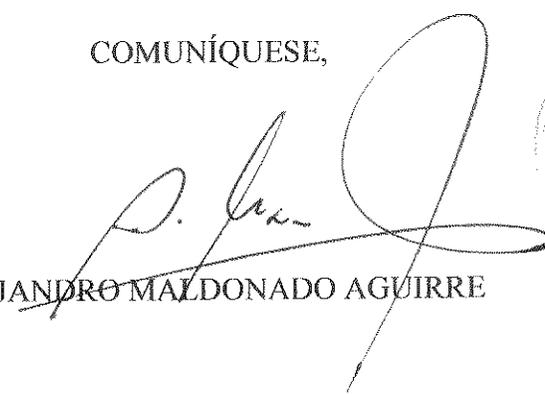
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

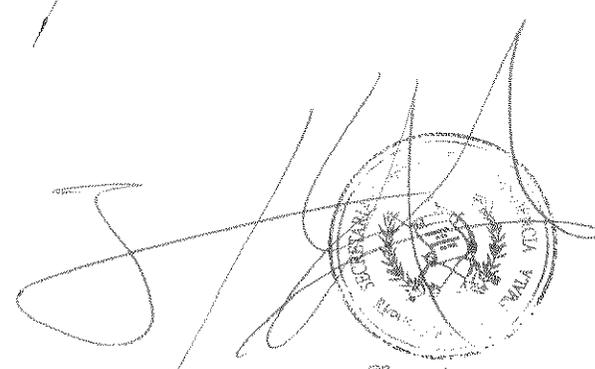
COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Dorval Curiás
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
